

Constancia secretarial. Medellín 17 de noviembre de 2021. Paso a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso ejecutivo para resolver sobre la terminación solicitada por el apoderado de la parte demandante, quien tiene facultad para recibir. No existe embargo de remanentes. El memorial de terminación fue remitido desde el correo registrado en el SIRNA notificacionelectronica@saavedramachado.com (archivo 09). No hay depósitos judiciales. En el presente proceso no se decretaron medidas cautelares.

María Camila Zapata Álvarez
Escribiente



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050014003025 2019 00842 00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	DANIEL VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Asunto	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL

Se incorpora sin trámite constancia de diligenciamiento de oficio a EPS, por cuanto el apoderado demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, atendiendo a que la solicitud de terminación reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, habrá de decretarse la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de DANIEL VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: Ordenar el desglose del documento base de ejecución una vez se aporte prueba del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 3 de diciembre de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Archivar el expediente, una vez efectuado lo anterior, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

JM+MCZA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 025

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cb7fc6ca1456cd89ea072f103becc0c18244ab8ade49ee5dc9613c07357867**

Documento generado en 30/11/2021 03:39:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>